



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 049/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 049/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, coadyuvando a una celebración organizada del día de "Todos los Santos", la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana emite Ordenanza Autonómica Municipal que regula la realización **DE LA FESTIVIDAD DE "TODOS LOS SANTOS"** en fechas 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2019.

Que, se detalla la propuesta para el contenido de la Ordenanza Autonómica Municipal, de la siguiente manera:

- Prohibición durante la Fiesta de Todos Santos del ingreso al Cementerio General de grupos musicales como bandas, mariachis y cualquier otro tipo de género musical.
- Prohibición del ingreso y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Cementerio General y sus alrededores.
- Prohibición del asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños.
- Establecer como único sitio autorizado de la venta de flores y comidas en la calle Monseñor Miguel de los Santos Taborga.

Que, el Cementerio General de Sucre es considerado uno de los campos santos más importantes de Bolivia. Es un campo santo de carácter monumental, dado por la calidad artística de las diferentes obras arquitectónicas. En el año de 1.777 se inicia la construcción del Cementerio General, siendo modificado en el Siglo XIX con un estilo neoclásico. Presenta una portada principal de características clasicistas de dimensiones monumentales y corredores donde se localizan mausoleos y bloques de nichos. Contiene una variedad de mausoleos y criptas que reproducen diversos periodos y estilos arquitectónicos. En sus predios descansan personajes importantes de la historia de Bolivia, como héroes y ex presidentes.

Que, el pueblo chuquisaqueño como en todo el país, mantiene vigente sus costumbres y tradiciones respecto a las celebraciones religioso-pagana, es el caso de "Todos Santos" y los "Fieles Difuntos", que más allá de toda costumbre o celebración es parte de la vida y la muerte que toca en lo profundo al ser humano.

Que, el investigador de la literatura y folclore boliviano y tradicionista Sucrense, Luis Ríos Quiroga, respecto a Todos Santos sostiene que el pueblo tiene la creencia de que el 01 de noviembre las almas tienen el permiso de Dios, para visitar a sus familiares que se encuentran en la tierra, esta visita dura 24 horas desde el mediodía del 01 de noviembre hasta el mediodía del 2 de noviembre. Ríos Quiroga afirma que en estos días se da un fenómeno inexplicable, que a las doce del mediodía del 01 de noviembre, como confirmando la llegada de las almitas, sopla un vientecillo suave y lo mismo ocurre a las doce del mediodía del día 2 de noviembre, sopla un vientecillo suave como diciendo que las almas que vinieron a visitar a sus familiares están retornando a la casa del padre.

Que, en todos hogares Sucrenses se levanta una tumba, en el medio de ella está la imagen de Cristo crucificado, de izquierda a derecha unos cirios encendidos, además de las comidas y bebidas que gusto al difunto o difunta en vida. Al finalizar la fiesta estas tumbas son levantadas por personas voluntarias, rezando 3 Padres Nuestros, 3 Aves Marías en homenaje de la persona difunta, para que Dios la tenga en el seno de su gloria.

Que, Luis Ríos Quiroga, señala que esta es la fiesta de los difuntos que generalmente realizan las personas para recordar el año de la desaparición del ser querido; en estos *k'anchacus* se ofrece el plato típico de temporada, que es el mondongo, con la bebida típica, la chicha entremezclada con un panal de color rosa y que el pueblo Chuquisaqueño lo conoce como panal. Las masitas y canelones se caracterizan por ser de color morado y blanco, una variedad de masitas, maicillos, suspiros, merengues, tortas con ajonjolí y variedad de mistelas.

Que, el verdadero pueblo sigue manteniendo las costumbres de esta celebración religiosa en Sucre, en los *k'anchacus* el plato de mondongo, los canelones, las empanadas y la chicha clara expresión de desprendimiento en los hogares populares que mantienen esta costumbre ancestral.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 049/19

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, y en su numeral 16 dispone la "Promoción y preservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- PROHIBIR durante la fiesta de "Todos los Santos" el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como: bandas, mariachis y cualquier otro tipo de género musical.

ARTÍCULO 2.- PROHIBIR al interior y alrededor de los campos santos de la ciudad el consumo, venta y/o expendio de bebidas alcohólicas por los días 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión, con la determinación expresa de sancionar a aquellos que incurran en el incumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

En relación a los productos y bebidas alcohólicas, estos serán decomisados para su posterior destrucción en acto público, para ejecutar este control estarán a cargo de las instancias que correspondan al Gobierno Autónomo Municipal en coordinación con la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 3.- PROHIBIR la realización de kermeses y/o verbenas en las calles adyacentes de todos los campos santos de la ciudad.

ARTÍCULO 4.- PROHIBIR el asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños no autorizados.

ARTÍCULO 5.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan, establecer como único lugar autorizado para la venta de flores y comidas en la calle "Monseñor de los Santos Taborga". Para tal efecto el Ejecutivo Municipal deberá prever la organización y logística necesaria para la fluidez peatonal, por los días que dure la festividad.

ARTÍCULO 6.- INSTRUIR al Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan la difusión de la presente Ordenanza Autonómica Municipal para el conocimiento de la población.

ARTÍCULO 7.- DETERMINAR que el Ejecutivo Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve.

Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Abog. Walter Pablo Arizaga
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...15...días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.

Ing. Ph.D. Jorge Iván Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

